

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **02 MAY 2016**

VISTO: la necesidad comunicada por el Establecimiento Presidencial de Anchorena de contar con el servicio de picado, embolsado e inoculado de maíz para ensilado;

RESULTANDO: que a tal efecto la Empresa AGRISUR S.R.L. ha presentado al Establecimiento el presupuesto correspondiente a las tareas necesarias;

CONSIDERANDO: que el Artículo 33 literal C numeral 33 del TOCAF, en la redacción dada por el Artículo 18 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, autoriza la contratación directa para las adquisiciones y ventas que realice la Presidencia de la República, para las unidades productivas y de bosques y parques del establecimiento presidencial de Anchorena;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 33 literal C numeral 33 del TOCAF aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012, en la redacción dada por el Artículo 18 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**RESUELVE:**

1º- AUTORIZASE la compra directa por excepción del servicio de picado, embolsado e inoculado de maíz para ensilado para el Establecimiento Presidencial de Anchorena, por un monto total de U\$S 29.267,80 (veintinueve mil doscientos sesenta y siete dólares americanos con ochenta centavos) a la empresa AGRISUR S.R.L.

2º- La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02, "Presidencia de la República", U.E. 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", Grupo 2 "Servicios no Personales".

3º- COMUNIQUESE a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y a la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas.


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020